

VALORES Y SEGUROS DISOLUCIÓN

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2019-**00035210**

ABG. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE mediante resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0029968 del 13 de noviembre del 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 15 de diciembre del 2014, se declaró la disolución de la compañía ENERGIA FUTURA CIA. LTDA. (ENERFE) "EN LIQUIDACIÓN", por la causal contemplada en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías vigente a dicha fecha;

QUE el 22 de agosto de 2019, con trámite No. 57101-0041-19, por el señor Jonathan Daniel Pazmiño Perez en la calidad de Liquidador de la compañía ENERGIA FUTURA CIA. LTDA. (ENERFE) "EN LIQUIDACIÓN", teniendo como sustento lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 405 de la Ley de Compañías, solicitó la cancelación de la inscripción de su representada en el Registro Mercantil, adjuntando la declaración juramentada realizada en la Notaría Quincuagésima Tercera del cantón Guayaquil el 13 de agosto de 2019; y, las publicaciones de los avisos de requerimiento a los acreedores efectuados en el Diario El Telégrafo los días martes 02, miércoles 03 y jueves 04 de julio de 2019;

QUE mediante expedición de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 del 23 de octubre de 2018, se efectuaron reformas a la Ley de Compañías, entre otras, la referente a la Sección XII De la Inactividad, Disolución, Reactivación, Liquidación y Cancelación, siendo reemplazada por la Sección XII Disolución, Liquidación, Cancelación y Reactivación, e incorporándose además, la Disposición Transitoria Quinta que establece: "Las compañías que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de vigencia de la presente ley, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a la normativa vigente en el momento de la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil.";

QUE conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 405 de la Ley de Compañías anterior a la reforma, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, sin ningún otro trámite, podía ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de las compañías cuyo trámite de disolución y liquidación no hubiere terminado en el lapso de un año a partir de la fecha de inscripción de la resolución que declare la disolución y ordene la liquidación de una compañía en el Registro Mercantil del cantón correspondiente del domicilio de la compañía;

QUE luego de la revisión y análisis de la documentación presentada y de la verificación de la información correspondiente, se ha emitido el informe jurídico favorable, contenido en el memorando No. SCVS-INC-DNASD-2019-1908-M del 17 de octubre de 2019 para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 403 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, en proporción a la cuota que hubiere recibido, hasta dentro de los tres años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías:

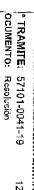
EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. ADM.2019-011 de 08 de abril de 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía ENERGIA FUTURA CIA. LTDA. (ENERFE) "EN LIQUIDACIÓN", en virtud de lo previsto en el artículo 405 de la Ley de Compañías, en aplicación de lo prescrito en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley ibídem.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, inmediatamente, a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique con la presente resolución al liquidador con la publicación por una sola vez del texto integro de esta resolución en el sitio web institucional

> Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre Teléfonos: (04) 3728500 www.supercias.gob.ec



LOS DATOS DE ESTA

INSCRIPCIÓN CONSTAN

RÉGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD

·V/Pagina.1-de/2



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. **VALORES Y SEGUROS**





ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que conste la escritura de constitución, anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía ENERGIA FUTURA CIA. LTDA. (ENERFE) "EN LIQUIDACIÓN": a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele las inscripciones de los nombramientos del Liquidador Principal y Liquidador Suplente, según corresponda; y c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que a través de Secretaría General, se remita copia de esta resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, al Servicio Nacional de Contratación Pública y a la Contraloría General del Estado.

CUMPLIDO lo anterior remítase a esta Intendencia copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, 17 de octubre de 2019.

> ABG. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO **ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO**

Elaborado por: Abg. Lupe Zoleta H. Expediente: 164.689 Trámite: 57101-0041-19

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO:51.497 FECHA DE REPERTORIO:25/oct/2019 HORA DE REPERTORIO:14:02

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinticinco de Octubre del dos mil diecinueve, queda inscrita la presente Resolución Nº SCVS-INC-DNASD-2019-00035210, dictada el 17 de octubre del 2019, por el Especialista Juridico Societario, AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la Cancelación de Inscripción, de la compañía ENERGIA FUTURA CIA LTDA. (ENERFE) "EN LIQUIDACION", y se cancela el nombramiento de liquidador otorgado a favor de Jonathan Daniel Pazmiño Perez de fojas 47.778 a 47.779, Libro Sujetos Mercantiles Número 6.355. .- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 51497

HATTANAKAN KANTALANINAN MANTALANINAN MANTALANINAN MANTALANINAN MANTALANINAN MANTALANINAN MANTALANINAN MANTALAN

<u>iliteratit infliktininittiniinittiniittini</u>

Guayaquil, 30 de octubre de 2019

REVISADO POR:

Mgs./César Moya Delgado REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

0114445



20190901030002709

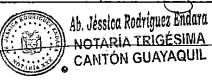
NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA NOTAPIA TRIGEŞIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



	RAZÓN MARGIN	AL N° 20190901030O02709	TRIO TO		
		MATRIZ			
FECHA:	28 DE OCTUBRE DEL 2019, (13:07)				
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACIONES MARGINALES				
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION				
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-06-2012				
NÚMERO DE PROTOCOLO:	45337				
OTORGANTES					
<u>,</u>		ORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN		
ENERGIA FUTURA CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0190413292001		
		A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN		
			,		
,		ESTIMONIO			
ACTO O CONTRATO:	ORDEN DE LA CANCELACION				
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-10-2019		<u>-</u>		
NÚMERO DE PROTOCOLO:	35210				
	HOTARIO(A) JESSIC	A ALICIA RODRIGUEZ ENDARA			
	NOTARIA TRIGÉSII	MA DEL CANTON GUAYAQUIL			
	. RAZÓN MARGIN	AL N° 20190901030002709			
		MATRIZ			
FECHA:	28 DE OCTUBRE DEL 2019, (13:07)				
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACIONES MARGINALES				
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION	·			
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-06-2012				
NÚMERO DE PROTOCOLO:	45387				
OTORGANTES		<u> </u>			
'	ОТ	ORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN		
ENERGIA FUTURA CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0190413292001		

OTORGADO POR							
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN				
ENERGIA FUTURA CIA, LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0190413292001				
		A FAVOR DE	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN				

			Λ	Δ	/
j		TESTIMONIO		11 /	7
ACTO O CONTRATO:	ORDEN DE LA CANCELACION		/3(/) /	/./	
	17-10-2019	. <i>Y</i>	CF FLOW	Duco.	7
NÚMERO DE PROTOCOLO:	35210				
	35210	\	CHUP	meg.	\leq



4.09 12/11/19

PTRAMITE: 57101-0041-19 OCUMENTO: Razón

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO



RAZON: DOY FE, que al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ENERGIA FUTURA CIA. LTDA. S.A. (ENERFE) Celebrada ante la ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL DE ESE ENTONCES el veintidós de junio del dos mil doce; he tomado nota de lo dispuesto en el ARTÍCULO TERCERO de la RESOLUCION No. SCVS-INC-DNASD-2019-00035210, suscrita el 17 DE OCTUBRE DE 2019, por la ABOGADA DENNIS LORENA BARCIA FIERRO, ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO que contiene la ORDEN DE LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION DE LA COMPAÑÍA ENERGIA FUTURA CIA. LTDA. (ENERFE) "EN LIQUIDACION".- GUAYAQUIL, 28 DE OCTUBRE DEL 2019.- DOY FE.-(2-2)

ABOGADA JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

